RADICADO NO.: QUILLA-2025-0331240

BARRANQUILLA 31 diciembre 2025.

DOCTORA
MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
SECRETARIA DE DESPACHO

Asunto: SOLICITUD DE OTROSÍ MODIFICATORIO # 2
CONTRATO DE OBRA LP-004-2025

Respetada señora secretaria, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente y en virtud de la supervisión que ejerzo, sobre el contrato de obra LP-004-2025, cuyo objeto es "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.", el cual se celebró bajo la modalidad de Financiamiento de Proveedores, tal como lo expresa la cláusula quinta, me permito solicitar su revisión y aprobación de un **OTROSÍ**, con el cual se debe modificar dicha cláusula y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

PRIMERO: El contrato de obra LP-004-2025, fue celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y CONSORCIO SEGURIDAD SAFKA, identificado con N.I.T 901.948.685-2, integrado por SAFRID INGENIERIA S.A.S., identificada con N.I.T. 900.520.848-4, con un porcentaje de participación del 90% y CONSTRUCTORA KASAF S.A.S., identificada con N.I.T. 901.624.579-9 con un porcentaje de participación del 10%, el pasado 6 de junio de 2025.

SEGUNDO: Que en la cláusula cuarta se establece el valor del contrato por la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($32.811.497.566,00).

TERCERO: Que la cláusula quinta en su parágrafo tercero establece lo siguiente con respecto a la forma de pago del financiamiento del proveedor: "*El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 13.34% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes dieciséis (16), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes… A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva durante un plazo máximo de cinco (5) años. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 13.34% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente)*

pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero…"

CUARTO: Que el día 7 de julio de 2025, se suscribió el acta de inicio de las obras, la cual se encuentra publicada en la plataforma SECOP II, interviniendo el contratista de obras, CONSORCIO ESCENARIOS EP, la interventoría, Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S P.D.O y el supervisor.

QUINTO: Que el día 20 de diciembre de 2025, se suscribió el acta de Recibo Parcial de obras # 1, la cual arroja como valor ejecutado la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($5.616.195.145,43).

SEXTO: Que la deuda consolidada para el segundo trimestre es por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($5.616.195.145,43).

SÉPTIMO: Que el Distrito de Barranquilla, observando las condiciones actuales del mercado financiero en cuanto a las tasas de interés fijada por el Gobierno Nacional, ha hecho las apropiaciones presupuestales necesarias para poder adelantar lo establecido en el parágrafo quinto de la cláusula quinta, es decir, prepago del financiamiento de Proveedor, esto es "*EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación...*"

OCTAVO: Que el valor contenido en el Acta de Recibo Parcial número 1 del contrato no genera intereses debido a que se han recibido durante la ejecución del segundo trimestre y la operación financiera permite que se pague el monto neto del acta sin que genere intereses.

NOVENO: Que el Distrito ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202503825 por valor de $ 5.616.195.145,43 para respaldar el Acta de Recibo Parcial de Obra # 1 y que a su vez respalda la presente solicitud y así cancelar la obligación contraída en el contrato de obra LP-004-2025.

DÉCIMO: Que la Secretaría de Hacienda Distrital, expidió el certificado de financiamiento de diciembre 31 de 2025, el cual hace parte integral de esta solicitud, con el nuevo escenario financiero que se establece así:

Tabla No 1
Flujo de Caja Disponible

AÑOS	TASA DE SEGURIDAD	TOTAL
2.026	1.535.036.078	1.535.036.078
2.027	9.084.640.939	9.084.640.939
2.028	9.994.325.261	9.994.325.261
2.029	9.132.550.621	9.132.550.621
2.030	8.270.775.981	8.270.775.981
2.031	7.409.001.341	7.409.001.341
TOTAL	**45.426.330.221**	**45.426.330.221**

Tabla No 2
Escenario Financiero

AÑOS	INTERES	AMORT. CAPITAL	TOTAL CUOTA
2026	1.270.196.732		1.270.196.732
2027	3.276.538.997	4.293.995.119	7.570.534.116
2028	2.603.277.559	5.725.326.825	8.328.604.384
2029	1.885.132.025	5.725.326.825	7.610.458.851
2030	1.166.986.492	5.725.326.825	6.892.313.317
2031	448.840.958	5.725.326.826	6.174.167.784
TOTAL	**10.650.972.763**	**27.195.302.420,570**	**37.855.275.184**

Cifras en Pesos Colombiano

Como soporte de esta solicitud se anexa:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202503825, por valor de $ 5.616.195.145,43.
2. Certificado de Financiamiento de la Secretaría de Hacienda Distrital
3. Acta de Recibo Parcial de Obra Nos. 1.

Este documento se presenta de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el apartado del numeral 5.1.8 del Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla que reza: "-Toda MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, OTROSI, SUBCONTRATACION O CESIÓN SOLO PUEDE SER AUTORIZADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, a través del documento idóneo para el efecto. Las mayores cantidades que se requieran en los contratos de obra para cumplir a cabalidad con el objeto deberán ser suscritas por el supervisor y/o interventor, el contratista y la secretaria Distrital de Obras Públicas. Se requiere previamente que se solicite CDP antes de dar la orden de ejecutar las mayores cantidades y será necesario la suscripción de otro sí". Así mismo se hace necesario manifestar que las demás cláusulas contenidas en el contrato de obra no sufren modificación alguna.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento para que esta solicitud sea atendida oportunamente.

Atentamente

LUIS FERNANDO GAIBAO ARROYO

ASESOR

SECRETARÍA DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobado el: 31/diciembre/2025 05:23:01 p. m.

Hash: CI-6ae5c93038644b9da8fb650ad29e0fca5a123f10

Anexo: ACTA, CDP Y CERTIFICADO

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Patricia Torres Saumeth	ptorres [31/diciembre/2025 05:20:34 p. m.]
Revisó	Rafael Domingo Lafont De Sales	rlafont [31/diciembre/2025 10:05:20 a. m.]
Revisó	Rafael Domingo Lafont De Sales	rlafont [31/diciembre/2025 05:22:22 p. m.]
Aprobó	Luis Fernando Gaibao Arroyo	lgaibao [31/diciembre/2025 05:23:01 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.